



"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA PARA EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 187 de la Ley 136 de 1994, el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Decreto Ley 078 de 1987 asignó al Distrito Especial de Bogotá (hoy Distrito Capital) y a todos los municipios del país beneficiarios de la cesión del IVA, las funciones de intervención, relacionadas con el otorgamiento de permisos para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, desarrollar planes y programas de vivienda realizados por el sistema de autoconstrucción, así como la enajenación de las unidades resultantes de los mismos, previstos en la Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979 y sus disposiciones reglamentarias.

Que el artículo 2 de la Ley 66 de 1968 modificado por el Decreto 2610 de 1979, precisa que se entiende por la actividad de enajenación de inmuebles, así:

Artículo 2º. El artículo 2º de la Ley 66 de 1968 quedará así:

Entiéndese por actividad de enajenación de inmuebles:

1º La transferencia del dominio a título oneroso de la unidad resultante de toda la división material de predios.

2º La transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de la adecuación de terrenos para la construcción de vivienda

3º La transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de la edificación o construcción de viviendas en unidades independientes o por el sistema de propiedad horizontal

4º La transferencia del dominio a título oneroso de viviendas en unidades independientes o sometidas al régimen de propiedad horizontal

5º La celebración de promesas de venta, el recibo de anticipos de dinero o cualquier otro sistema que implique recepción de los mismos, con la finalidad de transferir el dominio de inmuebles destinados a vivienda.

Parágrafo. La actividad de enajenación de inmuebles a que se refiere el siguiente artículo se entiende desarrollada cuando las unidades habitacionales proyectadas o autorizadas por las autoridades metropolitanas distritales o municipales, sean cinco (5) o más. (negrilla fuera del texto).

Que el numeral 6 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone como funciones de los concejos municipales, entre otras las siguientes:



“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA PARA EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*

7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*

Que el artículo 187 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone:

ARTICULO 187. VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA: Los concejos municipales ejercerán la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7o. del artículo 313 de la Constitución Política, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, indica:

Artículo 109. Vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley y en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital definirá la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que la actividad de construcción de vivienda en el municipio de yumbo, en los últimos años se ha venido incrementando, con el desarrollo de proyectos habitacionales que superan en la actualidad las 10.000 mil unidades.

Que el municipio adelanta la formulación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, en el cual se proyecta habilitar suelos en áreas de expansión y suelo suburbano, para la construcción de vivienda VIS, VIP y no VIS y vivienda campestre, para solventar el déficit habitacional que tendría el municipio al año 2039, en un número superior a las 30.000 unidades de vivienda¹.

Que el desarrollo inmobiliario que presenta el municipio y la proyección de crecimiento, hacen necesario implementar medidas que permitan materializar el control a la enajenación de vivienda, en aras de garantizar el cumplimiento de obligaciones por parte de los constructores (enajenadores) en pro de proteger los derechos de compradores, dentro de los límites y competencias del ente territorial en este escenario.

Que, en este orden de ideas, dada la necesidad de ejecutar esta función de control y vigilancia, se hace necesario determinar la dependencia de la administración municipal, que será la encargada de implementar y ejecutar esta función.

¹ Documento técnico de soporte, formulación del POT, página 150.



CONCEJO
Municipal de Yumbo
NIT. 805.009.462-0

ACUERDO No. 024

27 NOV 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA PARA EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, la función de adelantar la vigilancia y control a las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en sujeción con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al alcalde municipal, para que en el término de seis (6) meses, proferirá los actos administrativos que definan el procedimiento, actividades y en general las acciones necesarias que garanticen implementar la vigilancia y control a esta actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yumbo, valle del cauca,

DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente Concejo Municipal.

URIEL URBANO URBANO.
Secretario General.



CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

ACUERDO No. 024

(27 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA PARA EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

CERTIFICA

Que el Proyecto de acuerdo fue iniciativa del Sr. EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Noviembre 19 de 2024 Se nombró como ponente al concejal ANGEL DARIO JIMENEZ COBO del proyecto de acuerdo No 33

Noviembre 19 de 2024 Se envía a la comisión Segunda o del Plan y de Bienes, según acta No 100-02-185 (19 de noviembre de 2024).

Noviembre 20 de 2024 Se envía a la comisión Tercera o Administrativa, según acta No 100-02-186

Noviembre 21 de 2024 Estudio

Noviembre 22 de 2024 Primer Debate

Noviembre 26 de 2024 Segundo Debate

URIEL URBAÑO URBANO
Secretario General

REMISION

Hoy 27 NOV. 2024 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 2 originales de _____ () páginas cada una, solicitando se devuelva a esta secretaria una vez sancionado y publicado.

URIEL URBAÑO URBANO
Secretario General

Elaboró Ana Lucía Lenis Zuluaga, Secretaria Comisión Segunda
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdo



ALCALDÍA DE YUMBO

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintisiete (27) de noviembre del 2024.

Secretaria General Alcaldía.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

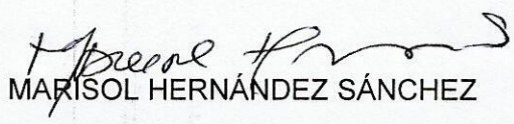
Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PUBLICACIÓN:

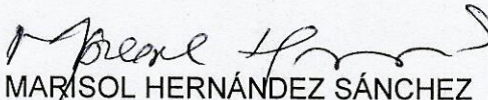
Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 024 del 27 de noviembre del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA PARA EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA

REMISION

Hoy a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 024 del 27 de noviembre del 2024, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con quince (15) folios cada uno.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo - Contratista de Apoyo - Despacho Alcalde